



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año de la Superación del Analfabetismo"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2014-081

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.
RNC: 1-01-70527-2
Obra cinematográfica: "Código Paz"
Productor Cinematográfico: ONE ALLIANCE, S.R.L.
RNC Productor: 1-30-99221-5
Permiso Único de Rodaje: 073

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha 6 de noviembre del 2014;
2. Documento de identidad del representante del productor, Pedro Porfirio Urrutia Sangiovanni;
3. Copia del Certificado de inscripción del productor, **ONE ALLIANCE, S.R.L.** Registro No. **AC-P-1066**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constituyente.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que designa a los representantes actuales.
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **ONE ALLIANCE, S.R.L.**;



6. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 076**, correspondiente a la obra cinematográfica "**Código Paz**";
7. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 0104**, correspondiente a la obra cinematográfica "**Código Paz**";
8. Detalle de inversión de **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
9. Copia del contrato de inversión suscrito entre **ONE ALLIANCE, S.R.L. y LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**;
10. Declaración Jurada de **ONE ALLIANCE, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
11. Estados financieros auditados de **ONE ALLIANCE, S.R.L.** al 30 de septiembre del 2014;
12. Informe auditado de la ejecución de la obra al 30 de septiembre del 2014 y de la realización de las inversiones;
13. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo



correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la Av. Abraham Lincoln Edificio Diandy XIX, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-70527-2** a cual se encuentra debidamente representada por su Presidente el **SR. PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0148709-8**, domiciliada y residente en esta ciudad.

Considerando: Que **ONE ALLIANCE, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Av. Sarasota No. 39, Torre Sarasota Center, 6ta Planta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No.1-30-99221-5** la cual se encuentra debidamente representada por su Gerente, el **SR. PEDRO PORFIRIO URRUTIA SANGIOVANNI**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-0084094-1**.

Considerando: Que en fecha quince (15) de julio del 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-1066** a favor de la sociedad **ONE ALLIANCE, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha nueve (09) de enero del 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**Código Paz**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 073**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha nueve (09) de enero del año 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**Código Paz**", cual fue emitido con la referencia **CPND-046**.

Considerando: Que en fecha **veintisiete (27) de marzo del año dos mil catorce (2014)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **ONE ALLIANCE, S.R.L. y LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** debidamente legalizado por la Lic. Gisela María García Báez, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **LOTERÍA ELECTROÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**Código Paz**" ascendente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**.



Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**, realizó una inversión ascendente a la suma **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**Código Paz**", la cual fue producida por **ONE ALLIANCE, S.R.L.**, la cual fue destinada a la preproducción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** fue efectuada mediante cheque No.011185 en fecha 27 de marzo del 2014, por la suma total de **RD\$5,000,000.00** a favor de la productora **ONE ALLIANCE, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **seis (06) de noviembre del año dos mil catorce (2014)**, la sociedad **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente de la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**Código Paz**", suma asciende a **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**.

Condiderando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-1. En este sentido, la inversión realizada por **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la productora **ONE ALLIANCE, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$ RD\$59,009,978.00)** para la producción de la obra cinematográfica "**Código Paz**".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la productora **ONE ALLIANCE, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**Código Paz**" asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las



inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **doce(12) de noviembre del año dos mil catorce (2014)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe Contable de Validación de Inversión realizada a la documentación presentada por la sociedad **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **trece (13) de noviembre del año dos mil catorce (2014)** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **trece (13) de noviembre del año dos mil catorce (2014)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.**

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** en la producción cinematográfica dominicana "**Código Paz**" ascendente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)** por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.



SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)** correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **LOTERÍA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL DOMINICANA, S.A.** siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).



SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC